



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: YADIRA PATRICIA MERCADO MANDUANO.
DEMANDADO: YORLEYDINSON VIÑAS PÉREZ.
RADICADO: 20-001-31-10-001-2011 00034 00

Se recibe memorial suscrito por el demandado VIÑAS PÉREZ, aportando copia de la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ante la Procuraduría 29 judicial II, para conocimiento del despacho, calendada 26 de octubre de 2022, en la que se convocó a la señora YADIRA PATRICIA MERCADO MANDUANO, informando que se modificó sentencia de 30 de noviembre de 2011, proferida por el Juzgado primero de Familia de Valledupar, que fijó alimentos a favor de la menor MARLEDIS VIÑAS MERCADO.

En atención a la solicitud y la copia de conciliación, se transcribe lo conciliado:

*“TRÁMITE: La suscrita Procuradora estableció conexión por Ms Teams y actuando en su condición de conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, alcances y ventajas de la conciliación. El convocante el señor **YORLEYDINSON VIÑAS PEREZ**, en calidad de padre y representante legal de las menores **MARA DANIETH y MARLEIDYS VIÑAS MERCADO**, ofrece como cuota alimentaria mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) en favor de las menores **MARA DANIETH y MARLEIDYS VIÑAS MERCADO**, la convocada, señora YADIRA PATRICIA MERCADO MANDUANO acepta la cuota, esta suma será consignada a la cuenta de Ahorros Nequi #3014686437 a nombre de la progenitora la señora **YADIRA PATRICIA MERCADO MANDUANO** los cinco (5) primeros días de cada mes.*

*No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara **CONCILIADA** la presente audiencia, se termina y aprueba por quienes en ella intervinimos.”*

En consecuencia, por reunir los requisitos de ley, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR lo solicitado por el demandado en el presente proceso, atendiendo las circunstancias particulares del presente caso.

SEGUNDO: Archivar el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad8280131af8a01948bb19c9b25d395ca55dd8b98952e6b6b449529511c5ae9**

Documento generado en 29/11/2022 02:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>